

Copia Certificada

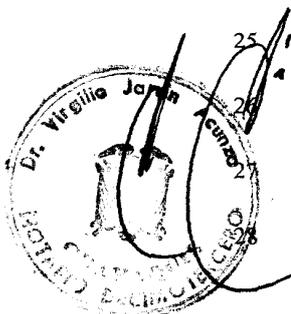
1

AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA ÍNTEGRA
Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA INVI-
MEDIC S.A. .- CUAN-
TIA: US \$320,000.00.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9

10 En la ciudad de Guayaquil, República del
11 Ecuador, a los **siete** días del mes de
12 **Junio** del año **dos mil once**, ante mí,
13 doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y
14 notario público decimotercero de este
15 cantón, comparece la señora **ALEXANDRA**
16 **AGUIRRE DE RECALDE**, de estado civil casa-
17 da, de ocupación ejecutiva, a nombre y en
18 representación de la compañía **INVIMEDIC**
19 **S.A.**, en su calidad de **Gerente General**,
20 conforme lo acredita con la copia de su
21 nombramiento, y debidamente autorizada
22 por la Junta General de Accionistas de la
23 compañía, conforme consta del acta del
24 veintisiete de abril del dos mil once,
25 documento que se adjunta como habilitante
al final de esta escritura pública; la
compareciente es de nacionalidad ecuato-
riana, mayor de edad, con domicilio y



Mis Escrit. Alba:
Aumento Capital

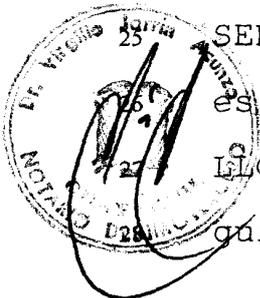
Ingreso: I-5136

ABO.

1 residencia en el cantón Samborondón, de
2 paso por esta ciudad, con la capacidad
3 civil y necesaria para celebrar toda
4 clase de actos o contratos, y a quien de
5 conocerla personalmente doy fe; bien ins-
6 truida sobre el objeto y resultados de
7 esta escritura pública de **AUMENTO DEL**
8 **CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AU-**
9 **TORIZADO Y REFORMA ÍNTEGRA Y CODIFICACIÓN**
10 **DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INVI-**
11 **MEDIC S.A., a la que procede como queda
12 indicado, con amplia y entera libertad,
13 para su otorgamiento me presenta la mi-
14 nuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
15 **NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro
16 de escrituras públicas a su cargo, una
17 por la cual conste la siguiente de aumen-
18 to del capital suscrito, aumento de
19 capital autorizado y la reforma íntegra y
20 codificación del estatuto social de la
21 compañía **INVIMEDIC S. A.**, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVI-**
23 **NIENTE:** Interviene en el otorgamiento de
24 la presente escritura la señora **ALEXANDRA**
25 **AGUIRRE DE RECALDE**, en su calidad de **Ge-**
26 **rente General**, conforme lo acredita con
27 la copia de su nombramiento, quien está
28 además autorizada por la Junta General**



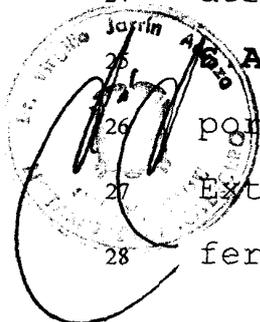
1 Extraordinaria de Accionistas de la com-
 2 pañía **INVIMEDIC. S.A.**, celebrada el vein-
 3 tisiete de abril del dos mil once, cuya
 4 copia formará parte de esta escritura.
 5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).**- Por escritu-
 6 ra pública otorgada ante el Notario Vi-
 7 gésimo Primero del cantón Guayaquil, Abo-
 8 gado Marcos Díaz Casquete, el siete de
 9 enero de mil novecientos noventa y cuatro
 10 e inscrita en el Registro Mercantil del
 11 cantón Guayaquil el veintiuno de enero de
 12 mil novecientos noventa y cuatro se cons-
 13 tituyó la compañía **INVIMEDIC S.A.**, bajo
 14 la denominación social **INVIMAR S.A.** con
 15 domicilio en la ciudad de Guayaquil, con
 16 un capital suscrito de CINCO MILLONES DE
 17 SUCRES; **B).**- Por escritura pública otor-
 18 gada ante la Notaría Décima Tercera del
 19 cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza de
 20 García, el trece de noviembre de mil no-
 21 vecientos noventa y ocho e inscrita en el
 22 Registro Mercantil del cantón Guayaquil
 23 el quince de diciembre de mil novecientos
 24 noventa y ocho, aumentó su capital en SE-
 SENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, esto
 es, hasta alcanzar la suma de SETENTA MI-
 LLONES DE SUCRES, y efectuó la consi-
 guiente reforma al estatuto; y, **C).**- Por



1 escritura pública otorgada ante la Nota-
2 ria Décima del cantón Guayaquil, Abogada
3 María Pía Iannuzzelli Puga de Velásquez,
4 el treinta de abril de dos mil cuatro e
5 inscrita en el Registro Mercantil del
6 cantón Guayaquil el ocho de junio de
7 dos mil cuatro, convirtió su capital de
8 sucres a dólares, aumentó su capital en
9 la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DÓ-
10 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
11 esto es, hasta alcanzar la suma de TREIN-
12 TA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA, y efectuó la consiguiente refor-
14 ma al estatuto; **D)** Por escritura pública
15 otorgada ante la Notaria Décima del can-
16 tón Guayaquil, Abogada María Pía Iannu-
17 zzelli de Velásquez, el veintitrés de
18 septiembre de dos mil cuatro e inscrita
19 en el Registro Mercantil del cantón Gua-
20 yaquil el dieciséis de noviembre de dos
21 mil cuatro, cambió su denominación social
22 de **INVIMAR S.A.** por la **INVIMEDIC S.A.**, y
23 efectuó la consiguiente reforma al esta-
24 tuto; **E)** Por escritura pública otorgada
25 ante el Notario Vigésimo Primero del can-
26 tón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Cas-
27 quete, el veintiséis de mayo de dos mil
28 ocho e inscrita en el Registro Mercantil



1 del cantón Guayaquil el treinta de julio
 2 de dos mil ocho, reformó su objeto social
 3 y efectuó la consiguiente reforma al
 4 estatuto; y, **F)** La Junta General Extraor-
 5 dinaria de Accionistas de la compañía
 6 **INVIMEDIC S.A.**, celebrada el veintisiete
 7 de abril del dos mil once, resolvió au-
 8 mentar el capital suscrito de la compañía
 9 en TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES de los
 10 Estados Unidos de América, mediante la
 11 emisión de OCHO MILLONES nuevas acciones
 12 ordinarias y nominativas de cuatro centa-
 13 vos de dólar de los Estados Unidos de
 14 América cada una, esto es, hasta alcanzar
 15 la suma de de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL
 16 DOLARES de los Estados Unidos de América,
 17 y reformó íntegramente y codificó el
 18 estatuto social de la compañía, en los
 19 términos acordados en la Junta General
 20 Extraordinaria de Accionistas, anterior-
 21 mente mencionada.- **TERCERA: DECLARACIO-**
 22 **NES.-** Con estos antecedentes la señora
 23 **ALEXANDRA AGUIRRE DE RECALDE**, por los
 24 derechos que representa de **INVIMEDIC**
 25 **S.A.**, en su calidad de Gerente General y
 26 por expresa voluntad de la Junta General
 27 Extraordinaria de Accionistas de la re-
 28 ferida compañía, reunida el veintisiete



1 de abril del dos mil once, y en cumpli-
2 miento de lo acordado en ella, declara:
3 **a)** que el capital suscrito queda aumenta-
4 do en la suma de Trescientos veinte mil
5 dólares de los Estados Unidos de América,
6 a más del existente, esto es, hasta al-
7 canzar la suma de Trescientos cincuenta
8 mil dólares de los Estados Unidos de
9 América; **b)** que el referido aumento de
10 capital se realiza mediante la emisión de
11 nuevas acciones, las mismas que han sido
12 suscritas y/o asignadas y pagadas en la
13 forma y proporción que se determina en el
14 acta de Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas aludida, debiendo emitirse al
16 efecto ocho millones nuevas acciones or-
17 dinarias y nominativas de cuatro centavos
18 de dólar de los Estados Unidos de Améri-
19 ca, cada una, numeradas de la setecientas
20 cincuenta mil uno a la ocho millones
21 setecientas cincuenta mil, inclusive; **c)**
22 que el capital autorizado queda aumentado
23 en la suma de Seiscientos cuarenta mil
24 dólares de los Estados Unidos de América,
25 a más del existente, esto es, hasta al-
26 canzar la suma de Setecientos mil dólares
27 de los Estados Unidos de América; y **d)**
28 que se reforma íntegramente y codifica el

INVIMEDIC S.A.

Guayaquil, 16 de octubre de 2009

Señora

ALEXANDRA CECILIA AGUIRRE GARCIA DE RECALDE

Ciudad.-

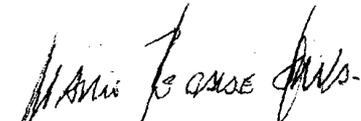
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INVIMEDIC S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

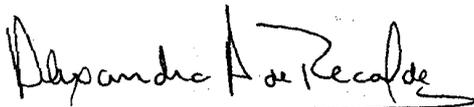
En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía **INVIMEDIC S.A.**, inicialmente se constituyó bajo la denominación social de **INVIMAR S.A.**, mediante Escritura Pública autorizada el 7 de Enero de 1994 por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, inscrita el 21 de Enero de 1994 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Mediante Escritura Pública autorizada el 23 de Septiembre del 2004 por la Abogada María Pía Iannuzzelli Puga de Velázquez, Notaria Décima del Cantón Guayaquil, inscrita el 16 de Noviembre del 2004 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía cambió su denominación social de **Invimar S.A.** por la de **INVIMEDIC S.A.**

Atentamente,


MARIO RECALDE SILVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

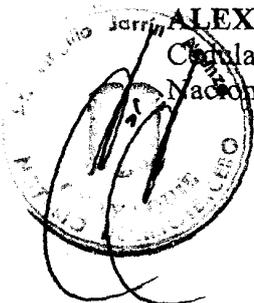
Conste expresamente que acepto el Nombramiento que antecede.
Guayaquil, 16 de octubre de 2009.



ALEXANDRA CECILIA AGUIRRE GARCIA DE RECALDE

Cédula de Identidad: 090712418-4

Nacionalidad : Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 47.685
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INVIMEDIC S.A., a favor de ALEXANDRA CECILIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE GARCIA DE RECALDE, a foja 106.843, Registro Mercantil número 20.543.

ORDEN: 47685



5

REVISADO POR:

M



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

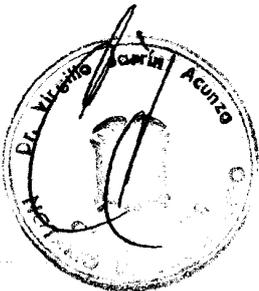
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, 07 JUN: 2011



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

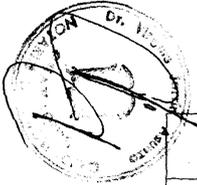
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INVIMEDIC S.A., CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2011.-**

En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once, a las catorce horas, en el local ubicado en Baquerizo Moreno 916 y Víctor Manuel Rendón, 4º piso, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía INVIMEDIC S.A., señores: Mario Recalde Silva, propietario de trescientas setenta y cinco mil (375.000) acciones; y, Alexandra Aguirre de Recalde, propietaria de trescientas setenta y cinco mil (375.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y por unanimidad de votos decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre: a) el aumento de capital suscrito a la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento del capital autorizado a la suma de Setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía.- Preside la sesión el titular, señor Mario Recalde Silva y actúa como Secretaria, la Gerente General señora Alexandra Aguirre de Recalde, quien formula la lista de asistentes que manda la ley. A continuación el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital suscrito en la suma de Trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América más, esto es, hasta alcanzar la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Que de conformidad con la ley sugiere que este aumento se realice y se pague parte por capitalización de utilidades no distribuidas y parte



por compensación de créditos. La Junta, luego de deliberar sobre lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de votos, resolvió aumentar el capital suscrito en la suma de Trescientos veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$320,000.00), a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de Trescientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, debiendo emitirse al efecto ocho millones nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que serán numeradas de la setecientos cincuenta mil una a la ocho millones setecientos cincuenta mil, inclusive. Acordado el aumento, la Junta por unanimidad resuelve que el mismo se pague en la forma sugerida por el Presidente, declarando el accionista Mario Recalde Silva que su pago lo hará de la siguiente forma: a) US \$ 50,000 por compensación de créditos y US \$ 110,000 a tomarlos de la cuenta de utilidades no distribuidas. Por su parte, la accionista Alexandra Aguirre de Reclade declara que pagará la suma de US \$ 160,000 de la cuenta de utilidades no distribuidas. Queda claro, entonces, que los accionistas han hecho uso de su derecho de preferencia y/o asignación, en los términos previstos en la ley. Para una mejor ilustración, a continuación consta el cuadro en el que consta el número de acciones que cada accionista ha suscrito y/o se le ha asignado en el aumento de capital, se detalla a continuación:





CAPITAL SUSCRITO					AUMENTO DE CAPITAL			NUEVOS VALORES CAPITAL			
ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	PART. %	VALOR C/ACCIÓN	VALOR ACTUAL	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	N° DE ACCIONES	VALORES ACTUALES	VALOR C/ACCIÓN	N° DE ACCIONES	PART. %
MARIO RECALDE SILVA	375.000	50	0.04	15,000.00	110,000.00	50,000.00	4'000.000	175,000.00	0.04	4'375.000	50
ALEXANDRA AGUIRRE DE RECALDE	375.000	50	0.04	15,000.00	160,000.00	0.00	4'000.000	175,000.00	0.04	4'375.000	50
TOTAL	750.000	100	0.04	30,000.00	270,000.00	50,000.00	8'000.000	350,000.00	0.04	8'750.000	100

Se deja expresa constancia, en armonía con la doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías, que los socios por unanimidad ratifican las entregas de los dineros, los mismos que no han generado intereses y la compensación de créditos que en esta Junta se ha aportado.

En consecuencia, se halla íntegramente suscrito y pagado, por accionistas de nacionalidad ecuatoriana, el aumento de capital acordado. Acto seguido, el Presidente indica que debe sustituirse la cláusula quinta del estatuto, que trata del capital social, por la siguiente:

"QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la Compañía es de Setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho millones setecientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado".

Seguidamente, la Junta, por unanimidad resuelve efectuar la sustitución que antecede. Luego la Junta, por unanimidad resolvió reformar íntegramente y codificar el estatuto. Acto seguido, el Presidente pone a consideración de la Junta el nuevo estatuto social, el mismo que luego de ser discutido es aprobado por unanimidad, siendo su contenido el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INVIMEDIC S.A.: ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y

OBJETO.- La Compañía se denominará INVIMEDIC S.A. y tendrá por objeto dedicarse: a) La adquisición y comercialización de equipos utilizados en el sector de la medicina y salud; sus partes, piezas, repuestos y accesorios; insumos, fármacos, implantes, prótesis, y otros aparatos que se lleven o implanten en el cuerpo para compensar un defecto o incapacidad; b) La instalación, montaje y mantenimiento de los mismos mencionados en la letra anterior; c) La fabricación e instalación de equipos de cualquier naturaleza utilizados en



centros hospitalarios o de salud; d) Capacitación o entrenamiento a personal de instituciones públicas o privadas respecto del uso de equipos médicos; e) Prestación de servicios de asesoría, asistencia y orientación médica; f) Administración hospitalaria, tratamiento y manejo de desechos hospitalarios, construcción e instalación de clínicas u hospitales, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud o farmacéuticos, explotación de farmacias y droguerías; g) Podrá actuar como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas al sector de la medicina o de la salud. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar cualquier tipo de acto, contrato o negocio permitido por la ley y relacionado con su objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- El plazo por el cual se forma la Sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que contenga el contrato de constitución de la misma.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital Autorizado de la Compañía es de Setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital Suscrito es de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho millones setecientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: JUNTAS GENERALES.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y salvo lo indicado en el artículo quinto, se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad, previa

convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el



domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Estas convocatorias podrán ser efectuadas por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de Secretario el Gerente General o la persona designada por la Junta, a falta de éste. Salvo las excepciones del caso, las decisiones se tomarán por la mayoría establecida en la ley, para el asunto a resolverse.-

ARTÍCULO QUINTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y, en razón de tal oposición el asunto no podrá tratarse en esa Junta.-

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS.- Las Actas de las sesiones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, debiendo cumplirse con los demás requisitos que establecen la Ley y los Reglamentos pertinentes.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales tienen atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la Sociedad.- Es de competencia privativa de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, los cuales durarán 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, conocer sobre sus renunciaciones y fijarles sus remuneraciones; b) Autorizar



al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el informe que debe presentar el Gerente General, así como el del Comisario y resolver sobre ello, d) Autorizar al Gerente General para que intervenga en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la adquisición de las propias acciones de la Compañía; g) Acordar la modificación del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; nombrar liquidadores, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; e, i) Resolver sobre los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la sociedad le correspondan.-

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, en el primer trimestre, para considerar los asuntos especificados en la ley de Compañías y en los literales a) y c) del artículo séptimo de estos estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores de la Compañía, aún cuando el asunto no figuren en el orden del día.-

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será administrada por el Presidente, Gerente General y el Gerente, en los términos previstos en los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- La sociedad tendrá un Gerente General y un Presidente que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, los cuales podrán ser o no socios de la Sociedad; durarán 5 años en sus funciones y



continuarán en sus cargo no obstante el vencimiento del período para el cual fue elegido, hasta que sean legalmente reemplazados por quienes designe la junta, sin perjuicio a su derecho a renunciar el cargo.- El Gerente General y el Presidente podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL

PRESIDENTE-Son deberes y atribuciones del Gerente General y del Presidente, sin que esta enumeración sea taxativa. a) Ejercer individualmente y sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad, b) Ejercer, en uso de la representación judicial, las atribuciones a que se hace referencia en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil; c) Intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General, d) Intervenir en la compra, venta, permuta de muebles, y en general, en todo acto o contrato relativo a estos bienes, sin limitación alguna; e) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que no sean designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones y conocer sobre sus renunciaciones; f) Constituir apoderados especiales y/o procuradores judiciales, requiriendo autorización de la Junta General cuando dichos poderes tengan el carácter de generales; g) Suscribir los títulos de acciones; h) Dirigir las actividades de la Compañía; e, i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen.-

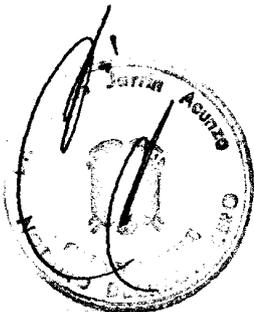
ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL GERENTE- El Gerente de la compañía, socio o no, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará 5 años en el ejercicio de su cargo. El Gerente de la compañía tiene la capacidad para representar individualmente a la Sociedad interviniendo en todo acto o contrato que la obligue o comprometa, hasta por el monto que anualmente le fije la Junta General de accionistas.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía e informe acerca de ello a la Junta General.- Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un Suplente llamado a actuar por falta o impedimento del principal.- La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la sociedad en el momento que lo estime conveniente.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá, además, acordar la formación de una reserva especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al Fondo de Reserva Legal mencionado en la primera parte de este artículo.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Sociedad se disolverá por expiración del plazo para el cual fue constituida y por resolución de la Junta General, tomada con el voto conforme de por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión, o por cualquier otra causa de las determinadas en la Ley

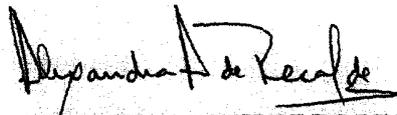


de Compañías.- En caso de liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas convocada para este efecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier otro asunto que no estuviere contemplado en los estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta General de Accionistas.

Seguidamente, la Junta, por unanimidad resuelve efectuar la sustitución que antecede. A continuación, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al representante legal para que haga efectivas las resoluciones de esta Junta.- Luego, la Junta, No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para efectuar la redacción del Acta, hecho lo cual y con la concurrencia de los mismos accionistas mencionados al comienzo del acta, se da lectura a la presente la misma que es aprobada y suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad.- f) Mario Recalde Silva; y, f) Alexandra Aguirre de Recalde.

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a su original que reposa en el archivo de la compañía al que me remito en caso necesario.-



ALEXANDRA AGUIRRE DE RECALDE
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA # 090712418-4

AGUIRRE GARCIA ALEXANDRA CECILIA DE LAS MER

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

11 ENERO 1964

001- 0363 00724 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARGO /CONCEPCION/ 1964

Alexandra A. Recalde



EQUATORIANA***** A3333A322E

CASADO MARID RECALDE SILVA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE RICARDO AGUIRRE FALCONI

MATILDE GARCIA DE AGUIRRE

GUAYAQUIL 30/05/2003

30/05/2015

REN 0432581

6ys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0001 NÚMERO 0907124184 CÉDULA

AGUIRRE GARCIA ALEXANDRA
CECILIA DE LAS MERCEDES

GUAYAS SAMBORONDON

PROVINCIA CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

Denise Andrade

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



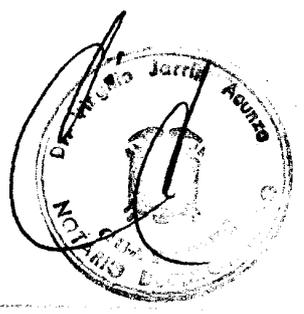
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil,

07 JUN. 2011



Dr. Villalberto

Dr. Villalberto Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



Dr. Villalberto Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991278664001
RAZON SOCIAL: INVIMEDIC S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INVIMEDIC S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: AGUIRRE GARCIA ALEXANDRA CECILIA DE LAS
CONTADOR: FIGUEROA CONTRERAS CAROLINA MICHELLE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/08/1996	FEC. CONSTITUCION:	22/08/1996
FEC. INSCRIPCION:	22/08/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	07/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS Y MATERIALES MEDICOS,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS, Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: BAQUERZO MORENO Número: 916 Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Piso: 4 Oficina: 4-B Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 042558212 Celular: 094492706 Apartado Postal: 09-01-4302 Email: servalcliente@invimedic.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



INVIMEDIC S.A.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 1609159268 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 07/12/2010
 Calle Carrion DE LAS RENTAS INTERNAS R.U.C. Litoral Sur



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991278664001
RAZON SOCIAL: INVIMEDIC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 22/08/1986
NOMBRE COMERCIAL: INVIMEDIC **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS Y MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES
SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: BAQUERIDO MORENO Número: 816
Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Referencia: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA LA MERCED Piso: 4 Oficina: 4-B Teléfono
Trabajo: 042568212 Celular: 084482706 Apartado Postal: 09-01-4302 Email: servalclientes@invimedic.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS Y MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES
SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 32-33 Intersección: BACQUITO
Referencia: FRENTE AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO Edificio: TORRES DE MARFIL Piso: 4 Oficina: 4B Teléfono Trabajo:
022460136 Fax: 022460182 Email: servalclientes@invimedic.com

De conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de..... una..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil,

07 JUN. 2011



Virgilio Jarrín Acunzo
Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

INVIMEDIC S.A.



Iskra C. Calle Carrón
Delegado del SRI
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

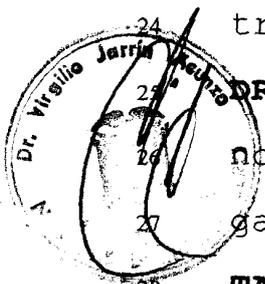
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuaria: ICCG/000000 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 07/12/2010



1 estatuto social de la Compañía en los
 2 términos acordado en la Junta General
 3 Extraordinaria de Accionistas anterior-
 4 mente mencionada.- **CUARTA: DECLARACIÓN**
 5 **JURADA.**- La compareciente señora **ALEXAN-**
 6 **DRA AGUIRRE DE RECALDE**, por los derechos
 7 que representa de **INVIMEDIC S.A.** declara:
 8 **a)** Que, a la fecha, INVIMEDIC S.A., no es
 9 contratista de obras públicas del Estado,
 10 ni de ninguna Institución Pública; y, **b)**
 11 Que INVIMEDIC S.A. no tiene obligaciones
 12 pendientes con el Instituto Ecuatoriano
 13 de Seguridad Social (IESS).- **QUINTA: DO-**
 14 **CUMENTOS HABILITANTES.**- Además de agregar
 15 copia certificada del Acta de Junta Ge-
 16 neral Extraordinaria de Accionistas de
 17 INVIMEDIC S.A., a que se ha hecho refe-
 18 rencia en este instrumento, agregue us-
 19 ted, señor Notario, una copia inscrita
 20 del nombramiento de Gerente General de la
 21 Compañía.- Cumpla usted, señor Notario,
 22 con los demás requisitos de ley para la
 23 perfecta validez y firmeza de este ins-
 24 trumento.- (Firmado).- **ABOGADO CARLOS AN-**
 25 **DRÁDE FLORES.**- Registro número cuatro mil
 26 novecientos veintiocho- Colegio de Abo-
 27 gados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
 28 **TA).**- Quedan agregados a mi Registro,



Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA ÍNTEGRA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INVIMEDIC S.A.

1 formando parte integrante de la presente
 2 escritura pública, todos los documentos
 3 habilitantes que se han considerado per-
 4 tinentes para dar la solemnidad que re-
 5 quiere el presente Instrumento Público.-
 6 La compareciente me presentó sus respec-
 7 tivos documentos de Identificación Perso-
 8 nal.- Leída que le fue la presente escri-
 9 tura, de principio a fin y en alta voz,
 10 por mi el Notario a la interviniente,
 11 ésta la aprobó en todas y cada una de sus
 12 partes, se afirmó, ratificó y firma en
 13 unidad de acto y conmigo, el Notario, de
 14 todo lo cual **DOY FE.**-

15

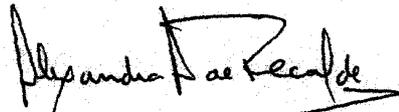
16

17

18

19

20


 p) **INVIMEDIC S.A.**

21

f) **SRA. ALEXANDRA AGUIRRE DE RECALDE**

22

GERENTE GENERAL

23

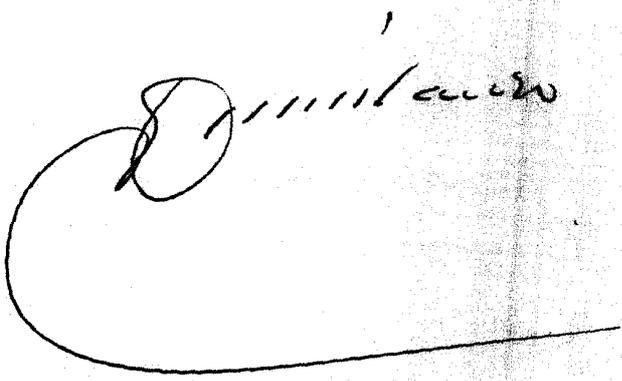
C.C.# 0907124184

24

C.V.# 081-0001

25

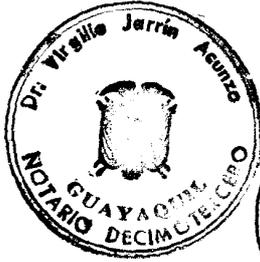
RUC.# 0991278664001



Dr. Virgilio
 NOTARIO

Dr. Virgilio
 NOTARIO

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INVIMEDIC S.A., que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Junio del año dos mil once.-



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0004868 de fecha 1 de Septiembre del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 7 de Junio del 2011.- Guayaquil, 6 de Septiembre del 2011.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.878
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:15:48

Nº 026836

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0004868, dictada el 1 de septiembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma Integral de Estatutos, de la compañía INVIMEDIC S.A., de fojas 4.052 a 4.077, Registro Industrial número 316.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55878



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ , Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **CUARTO** de la Resolución No **SC-IJ-DJC-G-11-0004868,Intendente de Compañías de Guayaquil**, El 1 de Septiembre del 2011, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura que contiene **“CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA : INVIMAR S.A.”** celebrada el 7 de Enero del 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública que contiene **“AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INVIMEDIC S.A.”** celebrada el 7 de Junio del 2011, ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil.- **Guayaquil, veintidós de Septiembre del Dos Mil Once.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ



Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil